



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 48 Secc. II

Jueves 14 de Diciembre de 2023

CONTENIDO

Índice en la página número 27.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

GARMENDIA 157 SUR, COL. CENTRO TELS: 6622 174596, 6622 170556 Y 6622 131286

WWW.BOLETINOFICIAL.SONORA.GOB.MX

ACUERDO GENERAL 13/2023 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL AMPLÍA COMPETENCIA Y CAMBIA DENOMINACIÓN AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL ESPECIALIZADO EN ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO Y EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.

Con fundamento en los artículos 17 y 104, fracción 11, de la Constitución Federal, 112 y 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11, fracciones XIV y XV, 62 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, tiene a bien expedir el: **ACUERDO GENERAL NÚMERO 13/2023**, mediante el cual se emiten las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Se autoriza ampliar la competencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil especializado en Arrendamiento Inmobiliario y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, para que conozca, además de las materias que conoce en la actualidad, de las controversias que versen sobre arrendamiento inmobiliario que se tengan que tramitar en la vía mercantil en términos de la jurisprudencia 1a./J. 170/2023 (11a.), cuando a juicio del juez, se trate de actos de comercio al celebrarse el arrendamiento con el propósito de especulación comercial.

SEGUNDO.- En materia de arrendamiento inmobiliario mercantil, será competencia territorial del Juzgado que mediante este Acuerdo General se amplía su competencia, la que se establece en el artículo 55, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora y su competencia la establecida en la ley procesal de la materia y los diversos ordenamientos legales aplicables.

En lo que atañe a la materia de arrendamiento inmobiliario civil, conservará la competencia el juzgado creado mediante Acuerdo General 03/2015, emitido por

este Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, cuya competencia aquí se amplía.

TERCERO.- Los nuevos asuntos que ingresen a partir de la fecha indicada en este Acuerdo General, referentes a controversias de arrendamiento inmobiliario que se tramiten en la vía mercantil, ya sea que se traten de juicios principales, providencias cautelares o precautorias, consignaciones, exhortos, despachos, requisitorias, etc., serán presentados ante la Oficialía de Partes Común a los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares, del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, quien a su vez, los turnará al juzgado cuya competencia se amplía mediante este Acuerdo General.

CUARTO.- Se comisiona para dar atención y servicio al órgano jurisdiccional al cual su competencia se amplía mediante este Acuerdo General:

Técnico de Audio y Video, adscrito a la Dirección General de Servicios de Cómputo.

Lo anterior a reserva de que, debido a la ampliación de competencia y al aumento de la carga laboral sometán a consideración de este Pleno la necesidad de contar con más personal.

QUINTO.- En caso de existir algún impedimento para conocer de un asunto por parte del titular del Juzgado que en este acuerdo general amplía su competencia, en materia de arrendamiento inmobiliario mercantil, el mismo deberá ser remitido o tramitado ante el juzgado competente en materia Mercantil en turno adscrito al Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, que correspondiere, debiéndose proceder acorde a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

SEXTO.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

SÉPTIMO.- En mérito de lo indicado en resolutivos anteriores, se determina que, a partir de las 08:00 horas del miércoles 03 de enero de dos mil veinticuatro, el

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil especializado en Arrendamiento Inmobiliario y Extinción de Dominio, del Distrito Judicial de Hermosillo, llevará como denominación “**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Mercantil Especializado en Arrendamiento Inmobiliario y Extinción de Dominio, del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora**”.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este Acuerdo General surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Sonora.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A:** que este **ACUERDO GENERAL 13/2023 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL AMPLÍA COMPETENCIA Y CAMBIA DENOMINACIÓN AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL ESPECIALIZADO EN ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO Y EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA**, fue aprobado por las y los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora en Sesión celebrada el 01 de Diciembre de 2023 por unanimidad de votos de las y los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 04 de diciembre de 2023. Conste.

